

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2974 Extracto de la Orden de 25 de abril de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, para el año 2017.

BDNS (Identif.): 344114

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán acceder a estas ayudas las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Orden de 5 de abril de 2016, (BORM n.º 81 de 9 de abril de 2016) de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que cumplan con los requisitos establecidos.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para la anualidad 2017, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de ayudas para la realización de acciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 81, de 09 de abril de 2016), la Orden de 11 de mayo de 2016 (BORM n.º 111 de 14 de mayo de 2016) y la Orden de 29 de marzo de 2017 (BORM n.º 76 de 1 de abril de 2017) por las que se modifica la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal.

Cuarto.

Importe total de la ayuda: 550.000,00 €.

1. Se establece un límite máximo de derecho a ayuda para un beneficiario del 30% de la ayuda convocada.

2. El máximo de la ayuda será del 100% de los gastos debidamente justificados en que incurra el prestador de la formación para las actividades que conforman los programas de formación presentados, de acuerdo con los límites de los importes de los gastos y conceptos a subvencionar previstos en el Anexo A de las Bases reguladoras de la subvención.



Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.